Asamblea General

Distr. general
16 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 100 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/547)*]

57/168. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados en materia de capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también su resolución 56/120, de 19 de diciembre de 2001, en la que pidió al Secretario General que proporcionara al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina contra la Droga y el Delito[1] de la Secretaría los recursos necesarios para que pudiera promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos, y alentó a los Estados Miembros a que aportaran contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, de conformidad con el artículo 30 de la Convención, a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición la asistencia técnica que requieran para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales,

Reafirmando su profunda preocupación por las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad y el desarrollo político, social y económico de la sociedad,

[1] Anteriormente denominada Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito.

Reafirmando que la aprobación de la Convención y de sus Protocolos es un acontecimiento significativo en el campo del derecho penal internacional y que constituyen instrumentos adecuados para una eficaz cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos[2];

2. *Observa con beneplácito* que varios Estados han ratificado ya la Convención y sus Protocolos, y reitera la importancia de que esos instrumentos entren rápidamente en vigor de conformidad con sus resoluciones 55/25 y 55/255;

3. *Elogia* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina contra la Droga y el Delito de la Secretaría por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y de sus Protocolos;

4. *Observa con satisfacción* las medidas propuestas por el Centro y descritas en el informe del Secretario General para promover la rápida entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos;

5. *Observa también con satisfacción* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos y alienta además a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición asistencia técnica para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro los recursos necesarios para que pueda promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos;

7. *Pide también* al Secretario General que se refiera a la aplicación de esta resolución en su informe sobre la labor del Centro que le presentará en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002

[2] E/CN.15/2002/10.